

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Factura de crédito electrónica

Actualización de monto mínimo para la emisión de Factura de Crédito Electrónica.

Por medio de la Resolución N° 36 de fecha 6 de Diciembre de 2.019 (B. O. 09/12/2019), la Secretaría de Simplificación Productiva estableció distintas pautas aplicables al régimen de factura de crédito electrónica creado por el artículo 1° de la Ley N° 27.440 de fecha 9 de Mayo de 2.018 (B. O. 11/05/2018), denominada Ley de Financiamiento Productivo.

Recordemos que dicha Ley establece que *“En todas las operaciones comerciales en las que una Micro, Pequeña o Mediana Empresa esté obligada a emitir comprobantes electrónicos originales (factura o recibo) a una empresa grande, conforme las reglamentaciones que dicte la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda, se deberá emitir “Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs”, siendo “optativo en las operaciones comerciales entre Micro, Pequeñas o Medianas Empresas”.*

Entre las pautas que fijo la Resolución mencionada en el primer párrafo, el artículo 3° estableció que *“que el monto mínimo de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) dispuesto en el Anexo I del Resolución N° 17 de fecha 31 de mayo de 2019 de la SECRETARÍA DE SIMPLIFICACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se actualiza en forma anual respetando el momento y el porcentaje de aumento, que sobre el tope establecido para la categoría Micro de la Actividad de Servicios (Cuadro A del Anexo IV de la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO) fije la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA”.*

La Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores dictó la Resolución N° 69 de fecha 22 de Junio de 2.020 (B. O. 24/06/2020), que tuvo por objeto sustituir el Anexo IV de la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del ex Ministerio de Producción y Trabajo y sus modificatorias, que para el sector industrial (y minería) estableció los límites de ventas que se transcriben a continuación:

Categoría de sujeto	Importes
Micro	33.920.000,00
Pequeña	243.290.000,00
Mediana tramo I	1.651.750.000,00
Mediana tramo II	2.540.380.000,00

Ante esta actualización de montos de ventas para categorizar a los sujetos, corresponde la actualización del monto mínimo a partir del cual la emisión de factura de crédito electrónica se vuelve obligatorio, tal lo dispuesto por el artículo 3° citado en el 3er párrafo.

Por tal razón, la Administración Federal de Ingresos Públicos emitió un comunicado fechado el 3 de Julio de 2.020, del cual surge que el monto mínimo para la emisión de Factura de Crédito Electrónica asciende a \$ 146.885,00.

Les recordamos que a los efectos de realizar consultas impositivas podrán comunicarse con el Estudio del Dr. Mario Alberto Gayá, Asesor Impositivo de ADIMRA, al teléfono (011) 4627-0571 o al correo electrónico adimra@estudiogaya.com.ar.